MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA DE LA NECESIDAD DE LLEVAR A CABO EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LAS MEDIDAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA LA MEJORA DE LA CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DEL HOSPITAL DE SAN CARLOS EN SAN FERNANDO-CÁDIZ, DEPENDIENTE DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÁDIZ - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

PROYECTO FINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER ANDALUCÍA 2014/2020

EXPTE SIGLO Nº 1008/2019 (Nº INTERNO AB/00284/19/A)

1. OBJETO.

2. NÚMERO DE EXPEDIENTE.

3. CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS POR ACTIVIDADES.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.

6. JUSTIFICACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN MEDIANTE LA CONTRATACIÓN.

8. JUSTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

9. JUSTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO.

10. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE NO INCLUSIÓN DE CLÁUSULA DE REVISIÓN DE PRECIOS.

11. DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

13. RÉGIMEN DE ANUALIDADES.

14. PLAZO MÍNIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

15. PENALIDADES.

16. GARANTÍA DEFINITIVA.

17. PLAZO DE GARANTÍA.

18. PAGO DEL PRECIO.

19. CERTIFICACIÓN FINAL.

20. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Recibida solicitud del Hospital San Carlos, en San Fernando (Cádiz), Centro adscrito a esta Plataforma de Logística Sanitaria y a los efectos de que por el Órgano de Contratación competente se dicte, en su caso, la correspondiente Resolución que inicie el expediente procedente, se informa al mismo de la siguiente necesidad de contratación:

1.- OBJETO.

El contrato tiene por objeto la prestación de los servicios de Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del Proyecto, Dirección de obra, Dirección de Ejecución de la Obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la Ejecución de las Obras de las Medidas de Ahorro y Eficiencia Energética para la Mejora de la Calificación Energética del Hospital de San Carlos en San Fernando-Cádiz.

Este proyecto técnico se enmarca dentro de las medidas que establece el Decreto 506/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueban los procedimientos de gobernanza y participación institucional de la Iniciativa Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, modificado por el Decreto 99/2018, de 12 de junio, así como las contempladas en la Estrategia Energética de Andalucía 2020, en su programa de gestión energética en las Administraciones Públicas de Andalucía y en el Plan Integral de Fomento de la Construcción y Rehabilitación Sostenible, Horizonte 2020, a través de las prioridades de inversión del Programa operativo FEDER para Andalucía 2014-2020, cofinanciado por Fondos FEDER en un 80%.

2.- NÚMERO DE EXPEDIENTE.
N° de expediente: 1008/2019 (Nº INTERNO AB/00284/19/A)

2.1.- Servicio financiado con Fondos Europeos:
Código: 2020000149 (Renov. Parque Inmob para eficiencia energética)
Tipo de fondo: FEDER.
Porcentaje de cofinanciación: 80%

3.- CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS POR ACTIVIDADES.
CPV: 71200000-0

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento y forma de adjudicación que se proponen para el contrato de servicios es el Procedimiento Abierto, justificándose esta elección al ser el procedimiento ordinario de adjudicación de estos contratos de acuerdo con el articulo 131 apartado 2 de la Ley de Contratos del Sector Publico (en adelante LCSP).

Justificación de la clasificación exigida a los participantes: No se exige clasificación de acuerdo con el artículo 77, apartado 1. b) de la LCSP.

Justificación de los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera:

SOLVENCIA TÉCNICA

Para acreditar que el personal responsable de la ejecución del contrato cuenta con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad mencionados en el artículo 90.1 de la LCSP, así como para obtener mejores condiciones en las capacidades técnicas y resolutivas del equipo redactor y del equipo director, necesarias para la adecuada realización del objeto del contrato por parte del equipo de profesionales, los licitadores contaran en su equipo (bien porque que se encuentren en plantilla o bien porque se adjunte compromiso de colaboración, firmado por las partes, durante la redacción del proyecto y la dirección de la obra), como mínimo, con los siguientes profesionales:

2 Ingenieros Industriales o Ingenieros de Grado con Máster Universitario (uno de ellos Director del

equipo Director).
1 Arquitecto.
1 Ingeniero Técnico o Ingeniero de Grado.
1 Aparejador, Arquitecto Técnico o Ingeniero de la Edificación.
1 Técnico Especialista en sistemas centralizados de control de instalaciones y equipos.

El licitador deberá presentar "DOCUMENTO RELATIVO A LA COMPOSICIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL LICITADOR, Y EQUIPO MÍNIMO", según ANEXO X del PCAP.

El Coordinador en materia de Seguridad y de Salud, tanto durante la elaboración del proyecto como durante la ejecución de la obra, podrá ser uno de los Ingenieros componentes del equipo mínimo.

El Director/a del Proyecto y cada miembro del Equipo de Ejecución, competentes para proyectar y dirigir las instalaciones del centro, deberán contar con una antigüedad profesional de al menos 10 años, que deberán acreditar presentando los correspondientes Certificados de Colegiación, en virtud del artículo 90 de la Ley de Contratos del Sector Publico.

El licitador, en caso de ser adjudicatario, no podrá cambiar los componentes del equipo mínimo, excepto en el caso de que dicho cambio sea aprobado por la Administración.

SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA.

Los licitadores acreditaran su solvencia económica y financiera mediante declaración sobre el volumen global de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio, de los tres últimos ejercicios, el cual será superior a 50.000,00 Euros, en virtud del artículo 87, apartado a) de la LCSP.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviere inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditaran su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil o sistema equivalente legalmente establecido.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO

De conformidad con todo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato de referencia serán, atendiendo a la naturaleza de su objeto, los siguientes:

Se pretenden valorar los aspectos relativos a la calidad de la propuesta técnica, atendiendo al grado de definición de la propuesta, a la implantación en las instalaciones existentes de los centros, accesibilidad e integración en el entorno, a la idoneidad funcional y la calidad en el diseño, así como a la economía en la ejecución, a las medidas propuestas para la minimización durante la ejecución de afecciones al edificio, instalaciones y prestaciones, facilidad en el mantenimiento y sostenibilidad energética, para garantizar la idoneidad funcional del conjunto edificio e instalaciones proyectados y su adecuación a los condicionantes existentes.

También se pretenden valorar otros aspectos, como, el calendario para la realización del trabajo, para conseguir una reducción racional de los plazos de redacción del proyecto; el compromiso de número de visitas mensuales del equipo que compone la Dirección Facultativa por encima del mínimo exigido y

calidad del modelo de informe de cada visita propuesto; la Calificación Energética del edificio, para reducir el consumo energético del mismo, el compromiso de presencia en obra en un tiempo máximo desde su requerimiento, para atender incidencias en la misma e incluso el ofrecimiento, como mejora, de la redacción de una separa al proyecto y su correspondiente dirección de obras.

A continuación, se indica resumen de Criterios de Adjudicación y sus puntuaciones:

ORDEN	CRITERIOS	PUNTUACIÓN	
1 (sobre 2)	**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO AUTOMÁTICOS**	**40 Puntos**	**Umbral mínimo: 20 Puntos**
1.1	Idoneidad funcional de la solución.	14 puntos	7 puntos
1.2	Grado de definición de la propuesta.	14 puntos	7 puntos
1.3	zación de la ejecución, facilidad en el mantenimiento y sostenibilidad energética:	12 puntos	6 puntos
2 (sobres 3 y 4)	**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS**	**60 Puntos**	
2.1	**Documentación técnica**	**10 puntos**	**Umbral mínimo:**
2.1.1	Calendario para la realización del trabajo.	3 puntos	5 puntos
2.1.2	Número de visitas mensuales durante el plazo de ejecución de la obra:	2 punto	
2.1.3	Compromiso de presencia en obra en un tiempo máximo.	2 punto	
2.1.4	Compromiso de redacción Separata Mejora de Epidermis Edif. Y Dirección	3 puntos	
2.2	**Proposición económica**	**50 puntos**	

Nota: En el caso de los criterios de adjudicación no automáticos el umbral mínimo se aplicará a cada uno de los subcriterios definidos debiendo las ofertas para no ser rechazadas igualar o superar esas cifras. En el caso de los criterios de adjudicación automáticos el umbral mínimo se aplicará de forma conjunta, por tanto, las ofertas deberán igualar o superar el mínimo de 5 puntos establecido para el conjunto del criterio.

6.- JUSTIFICACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del At. 202 de la LCSP se establece la siguiente condición especial de ejecución:

Con el fin de proteger y mejorar los valores medioambientales que pueden verse afectados con la ejecución del contrato, la persona que resulte adjudicataria del presente contrato deberá emplear, para la documentación que elabore, papel de uno de los dos tipos siguientes:

A) Papel reciclado de las siguientes características:

+ Mínimo 85% de fibras recicladas.

+ Proceso de blanqueado completamente libre de cloro (PCF).

+ Durabilidad superior a 100 años según ISO 5360 o DIN 67383 o equivalente.

+ Impresión con tinta o tóner libres de materiales pesados.

B) Papel 100% de fibra virgen procedente de bosques de gestión sostenible con las siguientes características:

+ Papel elaborado a partir de fibra virgen obtenida de madera procedente bosques de gestión sostenible certificada con certificado de explotación forestal sostenible y de cadena de custodia tipo FSC, PEFC o equivalente.

+ Proceso de blanqueado completamente libre de cloro (TCF).

+ Durabilidad superior a 100 años según ISO 5360 o DIN 67383 o equivalente.

+ Impresión con tinta o tóner libres de materiales pesados.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución dará lugar a la imposición de una penalidad del 2% del precio del contrato (IVA excluido).

7.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN MEDIANTE LA CONTRATACIÓN.

En el ámbito de las competencias de Ordenación Sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma Andaluza, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la Atención Sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

La mejora de las prestaciones sanitarias a la población andaluza pasa ineludiblemente por una potenciación y, en su caso, adecuación de las estructuras físicas en las que se desarrollan las diferentes actividades sanitarias, permitiendo así una mejora global en los estándares de calidad que se oferten (eficiencia, accesibilidad, confort, seguridad, etc.).

Por todo ello es necesario contar con una serie de infraestructuras seguras y eficientes energéticamente, y que en la medida de lo posible reduzcan la demanda energética de los centros sanitarios, acorde con las actuales necesidades sanitarias y por tanto se hace preciso ejecutar inversiones destinadas a la mejora y renovación de la red sanitaria existente para conseguir un ahorro y mejorar la eficiencia energética.

El Hospital San Carlos en San Fernando-Cádiz, se integra en la red del Sistema Sanitario Público Andaluz (SSPA), que cuenta entre sus fines garantizar el nivel asistencial a la población utilizando todos aquellos instrumentos a su alcance, mejorar la calidad de los servicios, conseguir un acceso equitativo a los recursos e incorporar aquellos aspectos que más demandan los usuarios y generan mayor satisfacción.

Para ello, el desarrollo de la red debe permitir, entre otros aspectos:

- El impulso del desarrollo local en las zonas más desfavorecidas.

- La reducción de las desigualdades sociales y asistenciales que viene afectando a la población permitiendo el acceso a la Cartera de Servicios

La mejora de las instalaciones permitiendo una mayor funcionalidad que posibilite la reorientación de los servicios y el incremento en la eficiencia, favoreciendo la sostenibilidad del SSPA.

Este proyecto se enmarca dentro del Programa operativo FEDER para Andalucía 2014-2020

La Inversión solicitada e indicada a continuación se centra exclusivamente en el Hospital de San Carlos en San Fernando-Cádiz integrado en el Hospital Universitario Puerta del Mar como órgano gestor del Servicio Andaluz de Salud, Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.

Uno de los objetivos previstos consiste en la ejecución de las obras de las **MEDIDAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA LA MEJORA DE LA CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DEL HOSPITAL DE SAN CARLOS** en San Fernando-Cádiz, en consecuencia, se hace necesario llevar a cabo el contrato de servicios que se propone, para la Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del Proyecto, Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras anteriormente relacionadas.

Los trabajos técnicos cuya contratación se propone están aplicados a un proyecto de inversión consistente en la aplicación de una serie de Medidas de Ahorro y Eficiencia Energética, conocidas con el acrónimo de MAE, que buscan la mejora del Certificado Energético del Edificio, y por ende, de una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero a la atmósfera, una reducción de la factura energética de los centros donde se aplican, y un modelo de sostenibilidad del sistema sanitario basado en la rehabilitación energética de las Instalaciones existentes en los centros.

Así mismo la ejecución de las MAE en estudio nos permitirá contribuir de forma muy positiva a uno de los objetivos de la Unión Europea en materia de eficiencia energética como es, la promoción del ahorro de energía, la mejora de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

La inversión necesaria para la redacción del proyecto objeto de la presente memoria se justifica, además, desde una perspectiva económica, técnica y medioambiental. En lo que se refiere al análisis económico y medio ambiental, con la ejecución de las tres MAE propuestas, según consta en la documentación incluida en la Auditoria Energética realizada en el Hospital de San Carlos en San Fernando-Cádiz, que se adjuntan como ANEXO al Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente de contratación, con las inversiones previstas para cada una de las medidas se conseguiría los siguientes ahorros energéticos, reducciones de emisiones de CO2, ahorros económicos y periodos de retorno simple de la inversión:

1.- Generación de ACS y agua caliente para calefacción. Se corresponde con el Apartado 13.1 de la Auditoría Energética del Hospital de San Carlos y que se adjunta al expediente de contratación como Anexo.

Deberá contemplarse, tanto en la fase de proyecto como de Dirección de Obras, que se debe incluir la sustitución de las calderas actuales de gasóleo por calderas de condensación a gas natural, incluyendo la acometida e instalación de gas, la parte proporcional de instalación eléctrica, la parte proporcional de un nuevo edificio de nueva construcción en la parcela del Hospital para albergar la nueva central termofrigorífica, así como el bombeo, acumulación y resto de equipos necesarios para un adecuado funcionamiento de la producción y distribución de agua caliente, así como la sustitución de toda la tubería, valvulería y accesorios de agua caliente para calefacción y agua caliente sanitaria hasta las válvulas (incluyendo éstas) de los aparatos receptores (válvulas de corte de núcleos húmedos en patinilos o válvulas de climatizadoras y fan coils). Además, se incluye la parte proporcional del sistema de control centralizado para calefacción y agua caliente sanitaria. La central termofrigorífica existente deberá quedar expedita y deberá llevarse a cabo la adecuada gestión de todos los residuos generados con las obras y desmontajes de los equipos y sistemas que pasarán a desuso.

- Inversión: 1.526.000 €, IVA incluido.
- Ahorro de energía final: 1.168.183 kWh/año.
- Reducción Emisiones C02: 493,15 ton C02/año.

- Ahorro Económico: 103.000 (€/año).
- Periodo Retorno Simple: 14,8 años.

2.- Generación de frío de climatización. Se corresponde con el Apartado 13.2 de la Auditoría Energética del Hospital de San Carlos y que se adjunta al expediente de contratación como Anexo.

Deberá contemplarse, tanto en la fase de proyecto como de Dirección de Obras, que se debe incluir la sustitución de las plantas enfriadoras agua existentes, torres de refrigeración, incluyendo la acometida eléctrica, transformadores, protecciones eléctricas, bombeo, acumulación y resto de equipos necesarios para un adecuado funcionamiento de la producción y distribución de agua enfriada para climatización, la parte proporcional de un nuevo edificio de nueva construcción en la parcela del Hospital para albergar la nueva central termofrigorífica, así como la sustitución de toda la tubería, valvulería y accesorios de agua enfriada para climatización hasta las válvulas (incluyendo éstas) de los aparatos receptores (válvulas de corte de climatizadoras y fan coils). Se incluye la sustitución del actual equipo autónomo partido utilizado para climatizar los cinco quirófanos de San Carlos por una climatizadora a cuatro tubos, con filtración, free cooling, recuperación, etcétera, que se alimentará de agua de la central termofrigórifica o de la bomba de calor para agua caliente sanitaria con producción simultanea de agua enfriada. Se incluye la parte proporcional del sistema de control centralizado para climatización.

- Inversión: 1.747.000 € IVA incluido.
- Ahorro de energía final: 873.157 kWh/año.
- Reducción Emisiones CO2: 286 ton CO2/año.
- Ahorro Económico: 89.000 €/año.
- Periodo de retorno Simple: 19,6 años.

3.- Bomba de calor para agua caliente sanitaria. Se corresponde con el Apartado 13.3 de la Auditoría Energética del Hospital de San Carlos y que se adjunta al expediente de contratación como Anexo.

Deberá contemplarse, tanto en la fase de proyecto como de Dirección de Obras, que se debe incluir la instalación de una bomba de calor de 100 kW para generación de ACS, con producción simultánea de agua fría de climatización, así como las conexiones eléctricas, hidráulicas, del control, en definitiva, de todo tipo, que ello implique:

- Inversión: 93.000 € IVA incluido.
- Ahorro de energía final: 359.842 kWh/año.
- Reducción Emisiones CO2: 103 ton C02/año.
- Ahorro Económico: 26.000 €/año.
- Periodo de retorno Simple: 3,6 años.

4- Propuesta de Mejora. Se correspondería con el Apartado 14: Mejoras en la epidermis edificatoria, de la Auditoría Energética del Hospital de San Carlos y que se adjunta al expediente de contratación como Anexo.

Se valorará la inclusión, como mejora y como separata al Proyecto y Dirección, tanto en la fase de proyecto como de Dirección de Obras, de una propuesta de sustitución de ventanas para reducir las pérdidas energéticas en el edificio y la incorporación de elementos de sombreamiento en el exterior de las ventanas de las plantas bajas, primera y segunda para reducir el flujo de radiación solar hacia el interior del edificio.

Por otra parte, hay que subrayar que, desde un punto de vista técnico, las reformas propuestas nos permitirán adaptar las instalaciones afectadas a la normativa de aplicación vigente y, en particular, sin ánimo de exhaustividad, a la siguiente reglamentación:

Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por RD 842/2002.

Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por RD 1027/2007.

Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios, aprobado por RD 513/2017.

Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos, aprobado por RD 919/2006.

Código Técnico de la Edificación, aprobado por RD 314/2006.

Siendo por tanto imprescindible la contratación del servicio descrito para poder adaptar convenientemente las instalaciones afectadas a la expresada normativa.

8.- JUSTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Los medios personales y materiales con que cuenta el Organismo para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto son insuficientes y faltos de adecuación al objeto de los servicios propuestos, no estimándose conveniente su ampliación, por lo que es de todo punto necesario acometer la ejecución del contrato que se propone.

9.- JUSTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato no se considera susceptible de división por lotes, de acuerdo con lo establecido en el Art. 99.3.b de la LCSP.

La correcta ejecución del contrato se dificultaría desde el punto de vista técnico, ya que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato llevadas a cabo de forma separada pueden ir en detrimento del fin último que se pretende, que no es otro que la mejora global del Certificado Energético del Edificio, debiéndose adoptar un conjunto de MAE para conseguir tal objetivo, y la adopción, o ejecución de MAE parciales podría llevar a la quiebra de tal fin.

Así, si los técnicos encargados de la dirección de las obras son totalmente independientes de los que han participado en la redacción del correspondiente proyecto, puede producir que el resultado del servicio requerido no sea el esperado por problemas de coordinación.

Por otra parte existe riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, puesto que con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato que resultaría excesivamente compleja y de elevada dedicación en la supervisión de los diferentes trabajos, conllevando la posibilidad de socavar la adecuada redacción del proyecto, dirección

de la obra y como consecuencia final la inadecuada ejecución de la obra. Así mismo, se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones si se separa por lotes, se deteriora la figura del director del equipo, en este caso, el técnico autor de proyecto y director de obra que desempeña funciones directoras, técnicas, administrativas y económicas a fin de que los trabajos sirvan de a mejor forma posible a los intereses y objetivos perseguidos tanto durante la redacción del proyecto como durante la ejecución de las obras, siendo responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización de la asistencia técnica contratada y de que las obras se ejecuten con estricta sujeción al proyecto aprobado o modificaciones debidamente autorizadas por la administración y a las condiciones del pliego, así como del cumplimiento de las condiciones contractuales por parte del contratista adjudicatario de las obras.

10.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE NO INCLUSIÓN DE CLÁUSULA DE REVISIÓN DE PRECIOS

Se estima que no procede la inclusión de cláusula de revisión de precios de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 y siguientes de la LCSP, así como en la Ley 2/2015, de 13 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y el Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por RD 55/2017, de 3 de febrero.

11.- DETERMINACIÓN DEL PRECIO

El sistema de determinación del precio se ha llevado a cabo a partir del cálculo asociado a las tareas que engloban el proyecto, así como sus componentes: ingenieros con más de 10 años de experiencia, consultores especializados, diseñador gráfico: ingeniero técnico o aparejador (modelador BIM), coordinador de seguridad y salud, personal administrativo, parte proporcional de uso de licencias de aplicaciones informáticas necesarias para acometer las distintas fases del proyecto, gastos de generales y beneficio industrial.

Presupuesto de licitación:

Presupuesto SIN IVA	222.437,63 €
IVA 21%:	46.711,90 €
TOTAL:	**269.149,53 €**

DESGLOSADO EN:

DESGLOSE	PRESUPUESTO (SIN IVA)	IVA (21%)	PRESUPUESTO (CON IVA)
1.- Redacción de Proyecto y Coordinación en Materia de Seguridad y Salud (Fase Proyecto)	117.821,97 €	24.742,61 €	142.564,58 €
2.- Presupuesto de Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación en Materia de Seguridad y Salud (Fase Ejecución)	104.615,66 €	21.962,29 €	126.584,95 €
TOTAL	**222.437,63 €**	**46.711,90 €**	**269.149,53 €**

Los gastos de desplazamientos originados por la dirección de las obras, se encuentran incluidos en el presupuesto de dirección.

Asimismo, respecto de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del precio de licitación, se ha tomado como base las tarifas de la empresa pública TRAGSA 2019.

12.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **222.437,63 €,** sin incluir IVA, correspondiéndose con el presupuesto de licitación y englobando la totalidad del periodo previsto para la ejecución del contrato.

13.- RÉGIMEN DE ANUALIDADES.

2020	142.564,58 €, fase proyecto.
2021	63.292,47 €, fase durante ejecución de obras.
2022	63.292,48 €, fase durante ejecución de obras.

2021-2023 269.149,53 €, totales.

14.- PLAZO MÍNIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Se propone un plazo mínimo para la presentación de las proposiciones, fijado teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente puede ser necesario para preparar las mismas, de 20 días desde la fecha de publicación del anuncio de la licitación en el último boletín o diario oficial en que esta sea preceptiva, sin perjuicio de los plazos establecidos en la LCSP.

Plazos máximos contractuales, para las fases de Redacción de Proyecto y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto y dirección de obra:

- Para la fase de Redacción de Proyecto de Ejecución y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del Proyecto: es tres (3) meses, desde la firma del contrato.

- Para la fase de Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras: El mismo plazo que el de las obras principales de construcción y hasta su liquidación, de acuerdo con el artículo 29.7 de la LCSP.

15.- PENALIDADES

a) Por demora:

En caso de que la persona contratista incurriese en demora en el cumplimiento del plazo total o parcial del contrato por causas imputables al mismo, el órgano de contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Servicio Andaluz de Salud, en lo que exceda del importe de la garantía incautada, o por la imposición de las penalidades diarias.

Especialmente, el incumplimiento de los plazos parciales de presentación del Proyecto Básico y de Ejecución, así como aquellos establecidos para la subsanación de deficiencias dará origen como penalización a la detracción diaria de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio total del contrato.

b) Por incumplir criterios de adjudicación:

Si durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

Cuando se incumpla el compromiso en el número de visitas: 0,05% del total del importe correspondiente a Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras por visita incumplida por cada agente que compone la Dirección Facultativa.

Cuando el incumplimiento suponga que al presentar el Proyecto de Ejecución el inmueble no alcance la calificación energética a la que el licitador se hubiese comprometido, la penalización alcanzará el porcentaje, que a continuación se indica, de los honorarios de todas las fases realizadas hasta el Proyecto de Ejecución inclusive, hasta el máximo legal del 10%:

- El 5% cuando la calificación energética definitiva del edificio, según el Proyecto de Ejecución, sea la inmediatamente inferior a la comprometida en su oferta por el licitador.

- El 10% cuando la calificación energética definitiva del edificio, según el Proyecto de Ejecución, sea inferior en más de dos niveles a la comprometida en su oferta por el licitador.

Cuando se incumpla el compromiso de presencia en obra: 0,1% del total del importe correspondiente a Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras por presencia incumplida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP, la cuantía total de las penalidades no podrá superar el 50% del precio del contrato.

c) Por ejecución (diseño y cálculo):

Cualquier infracción o incumplimiento del Contrato relativa a que durante la ejecución del proyecto se detectase un cálculo, medición, diseño o prescripción, no coincida con alguno de los parámetros exigidos en el PPT, o en la oferta y mejoras incluidas por la empresa adjudicataria, le será comunicada a través de su Representante.

El Responsable del contrato tendrá la facultad de levantar Acta de Incidencias por incumplimiento, que en cualquier caso será aceptada y firmada por la empresa adjudicataria. En dicha Acta de Incidencia se indicará el incumplimiento apreciado y, en su caso, se dará un plazo para su subsanación, frente a la cual, podrá presentar alegaciones ante el Responsable del contrato.

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20 por ciento, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista, el Órgano de contratación mediante acuerdo y a propuesta del responsable del contrato, podrá acordar la minoración del precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el establecido en el art. 315.1 de la LCSP.

Asimismo, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se causen durante la ejecución o explotación de las obras, tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquel, dentro de los términos establecidos en el art. 315.2 de la LCSP.

16.- GARANTÍA DEFINITIVA

El importe de la garantía definitiva será del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el IVA, conforme a lo que determina el artículo 107.1 de la LCSP, si bien se constituirá en dos documentos independientes, de acuerdo a las fases que se desarrollan en el contrato y con anterioridad al inicio de las mismas.

Fase de Redacción del Proyecto y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto: 5% del importe de adjudicación de los honorarios correspondientes a esta fase.

Fase de Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras: 5% del importe de adjudicación de los honorarios correspondientes a esta fase.

17.- PLAZO DE GARANTÍA.

Para la fase de Redacción de Proyecto de Ejecución y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del Proyecto: No procede plazo de garantía por la propia naturaleza del contrato y conforme al artículo 210.3 de la LCSP, considerándose cumplida esta fase del contrato con la supervisión del proyecto.

Para la fase de Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras: El periodo de garantía se prolongará hasta la aprobación de la liquidación del contrato de obras del que este contrato es complementario.

18.- PAGO DEL PRECIO.

Para la fase de Redacción de Proyecto de Ejecución y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto: Parcialmente, mediante facturas.

Para la presentación y tramitación de las facturas correspondientes a las fases de Redacción de Proyecto de Ejecución y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del Proyecto será requisito necesario que el Proyecto de Ejecución y el Estudio de Seguridad y Salud correspondientes estén supervisados por el centro o por el órgano determinado por éste.

Para la fase de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud: Abono de la fase una vez aprobado el Plan de Seguridad y Salud.

Para la fase de Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud: Parcialmente, según las fases establecidas, mediante facturas, de acuerdo con la consideración de abonos a cuenta. El importe de cada factura se determinará proporcionalmente a la cantidad de obra ejecutada durante cada periodo, basándose en el importe total de la certificación ordinaria de obras correspondiente.

Para la fase de Aprobación de la Certificación Final de las obras ejecutadas: Abono de la fase una vez aprobada la certificación por el centro.

19.- CERTIFICACIÓN FINAL

En ningún caso podrán pagarse facturas que excedan del total del importe de la oferta adjudicataria.

20.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Para este contrato no se admitirán ningún tipo de modificación, por tanto, no será elegible cualquier modificación de los contratos, con independencia de su importe y objeto.

En Cádiz, a 18 de diciembre de 2019
EL SUBDIRECTOR ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÁDIZ

Antonio Luque Ramos